



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56 y 58, fracción I, inciso a, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, se publicó el día 19 de julio del año 2000 en el Periódico Oficial número 86, teniendo posteriores modificaciones en fechas de 19 de diciembre de 2000, 11 de julio de 2001, 21 de junio de 2002, 14 de marzo de 2007 y una última en 07 de julio de 2008, en el Periódico Oficial número 90.

II. Teniendo en cuenta la necesidad de adaptar los cuerpos normativos municipales a las exigencias actuales de la sociedad regiomontana en materia de orden público, todo en plena observancia de las disposiciones normativas comprendidas en el ordenamiento jurídico municipal, estatal y federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, y por instrucciones de la Presidenta Municipal, presentó ante el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey propuesta de modificación de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey” para atender, entre otros temas los siguientes:

- a) La adecuación del contenido del Reglamento en materia de ruido, con el objetivo de que sea compatible con lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
- b) El ajuste y la homologación de la sanción por ruido, arrojar basura y obstruir corrientes de agua, con respecto a lo contenido en el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- c) La sustitución de la denominación “Secretario de Vialidad y Tránsito” por la de “Secretario de Seguridad Pública y Vialidad”, atendiendo a las reformas realizadas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey aprobadas en fecha de 27 de junio de 2013, y publicadas en fecha de 24 de julio de 2013 .

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha de 11 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se autorizó la Consulta Pública de la Iniciativa de Reforma de los Artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 117-ciento diecisiete, del 17 de septiembre del año en curso, así como en los periódicos Milenio y El Porvenir, en la misma fecha. Igualmente, se difundió en la página de internet www.monterrey.gob.mx por los diez días hábiles que duró la consulta pública.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, establece que los municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

TERCERO. Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso a), fracción VII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, la iniciativa de Reglamentos Municipales corresponde a cualquier ciudadano del Municipio, además de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el plazo de 10 días hábiles de la Consulta Pública ha concluido, y que a la fecha no se presentaron propuestas que modifiquen, adicionen o se pronuncien en algún sentido con respecto a las reformas planteadas. No obstante lo anterior, esta Comisión tras diversas mesas de trabajo, se ha dado a la labor de realizar ciertas adecuaciones a las disposiciones, materia de reforma, con el único objetivo de clarificar su contenido, brindando con ello certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, inciso a, fracción VII, 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracción I, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

I. ...

II. ...

III. El C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

IV. Se deroga

V. a IX. ...

X. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

XI. Se deroga.

ARTÍCULO 21. Son prohibiciones:

I. Ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la administración pública municipal y/o las áreas de atención al ciudadano.

ARTÍCULO 23. ...

I a VI. ...

VII. Causar emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como vehículos móviles que transiten por la ciudad, los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa, que excedan los siguientes niveles:

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles)
Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales.	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego).	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Cuando la infracción a que se refiere la fracción VII de este artículo ocurra en propiedad privada, los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad levantarán un reporte y lo remitirán a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para la instauración del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 33. ...

I. a III. ...

...

a) Reincidencia, es decir, la comisión de la misma infracción 2 veces o más dentro del periodo de 2 años, que se contarán a partir de la comisión de la primera infracción.

b) y c) ...

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 Bis del presente Reglamento, a solicitud del infractor, las sanciones administrativas podrán conmutarse por trabajo a favor de la comunidad, el cual sólo procederá cuando el infractor no sea reincidente y se garantice ante la Tesorería Municipal el monto de la multa que se hubiere impuesto. El juez calificador determinará la actividad y el número de horas que deberán cumplirse, las cuales serán de 3 a 36 horas, dependiendo el monto de la multa aplicada y deberán verificarse en un máximo de 20 días naturales.

En caso de que se incumpla con la totalidad de las horas de trabajo a favor de la comunidad, se hará efectiva proporcionalmente la garantía entregada ante la Tesorería Municipal. El juez calificador autorizará la devolución de la garantía al demostrar el infractor el cumplimiento de las horas en las actividades asignadas.

ARTÍCULO 34 BIS. En el caso de la comisión, por primera ocasión, de las infracciones contenidas en los artículos 17, fracciones I, II, VIII, IX, XI, 18, fracción II, y 19, fracciones I, II, VII y IX, el Juez Calificador aplicará al infractor la sanción consistente en amonestación.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

En el caso de la comisión, por primera ocasión, de la infracción contenida en el artículo 23 fracciones I, II, III y VII, el Juez Calificador, a petición de parte, podrá aplicar trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 35. ...

Núm.	Infracción	Artículo	Fracción	Sanción
1-38
Infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo				
38 bis	Por ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos en las oficinas para la administración pública municipal y/o las áreas de atención al ciudadano.	21	I	21 a 30
Infracciones contra la salud y salubridad general				
39	Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.	22	I	20 a 2,000
40
41	Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales.	22	III	20 a 2,000
Infracciones contra el ambiente y el equilibrio ecológico				
42-44
45	Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente.	23	IV	20 a 2,000
46	Incinerar basura sin autorización de autoridad competente.	23	V	20 a 2,000
47	Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad	23	VI	20 a 2,000



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

	competente.																						
48	<p>Causar emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como vehículos móviles que transiten por la ciudad, los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido y/o cualquier otra actividad ruidosa; que excedan los siguientes niveles:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ZONA</th> <th>HORARIO</th> <th>LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).</td> <td>6:00 a 22:00</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>22:00 a 6:00</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Industriales y comerciales.</td> <td>6:00 a 22:00</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td>22:00 a 6:00</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Escuelas (áreas exteriores de juego).</td> <td>Durante el juego</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.</td> <td>4 horas</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles)	Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).	6:00 a 22:00	55	22:00 a 6:00	50	Industriales y comerciales.	6:00 a 22:00	68	22:00 a 6:00	65	Escuelas (áreas exteriores de juego).	Durante el juego	55	Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100	23	VII	20 a 2,000
ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (decibeles)																					
Residencial; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales (unifamiliares y multifamiliares).	6:00 a 22:00	55																					
	22:00 a 6:00	50																					
Industriales y comerciales.	6:00 a 22:00	68																					
	22:00 a 6:00	65																					
Escuelas (áreas exteriores de juego).	Durante el juego	55																					
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100																					
50-53																			

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones sobre el trabajo comunitario entrarán en vigor 30 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, plazo en el cual la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección Jurídica realizará el listado de actividades que podrán incluirse en la aplicación de esta sanción.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

TERCERO. Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2014

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ
PRESIDENTA.**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SECRETARIA.**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
VOCAL.**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA
VOCAL.**